

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 053 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 12 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe Nº 020-2025-GG-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe Nº 080-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de febrero de 2025, la Carta Nº 001-2025-JWAC de fecha 29 de enero de 2025, presentado por el trabajador José William Anicama Cabrera; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 501-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2024 y modificatorias, en su artículo 44° y 46° establece lo siguiente: **Artículo 44. - Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46. - Licencia sin goce de remuneración:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...) **d) Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación (...)**"

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe respecto a la eficacia anticipada lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 053 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"  
Es decir, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada;

Por su parte el Artículo 127° del mismo cuerpo normativo, establece: **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes.** "(...)127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217. 127.3 Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento";

Que, mediante la Carta N° 001-2025-JWAC de fecha 29 de enero de 2025, el trabajador José William Anicama Cabrera (en adelante el trabajador), solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, con eficacia anticipada por una duración de 180 días, a partir del 02 de enero de 2025, dado que se le ha propuesto el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Finanzas de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, con Informe N° 080-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de la evaluación del caso, concluye, que es viable acceder a lo solicitado por el trabajador, con eficacia anticipada por una duración de 180 días, a partir del 02 de enero de 2025, a razón que se le ha propuesto designarlo en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Finanzas; por lo que, recomienda, que se emita el acto resolutivo correspondiente; opinión que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 020-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 07 de febrero de 2025;

Sin embargo, mediante la Carta de renuncia voluntaria de fecha 12 de febrero de 2025, el trabajador José William Anicama Cabrera, renuncia al cargo de confianza como jefe de la Oficina de Finanzas, por asuntos personales;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la normativa aplicable, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración al trabajador **JOSÉ WILLIAM ANICAMA CABRERA**, debido a la propuesta para que asuma el Cargo de Confianza como jefe de la Oficina de Finanzas, a partir de 01 de enero de 2025 hasta por el plazo de 180 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Finanzas al trabajador **JOSÉ WILLIAM ANICAMA CABRERA**, con las funciones, atribuciones, responsabilidades y prerrogativas que el cargo conlleva

**ARTÍCULO TERCERO.** - ACEPTAR la Renuncia del trabajador **JOSÉ WILLIAM ANICAMA CABRERA** al cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Finanzas, siendo su último día labores el 12 de febrero de 2025.

**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 053 -2025-GG-EPS EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEJAR** sin efecto la licencia sin goce de haber otorgada al trabajador **JOSÉ WILLIAM ANICAMA CABRERA** a través del artículo primero de la presente resolución, razón por la cual deberá retornar a su puesto habitual desde el 13 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** que la Asistente Administrativo de Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a al trabajador José William Anicama Cabrera, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



.....  
DOLFO LINARES MANCHEGO  
RENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.